



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2494, que contiene el Informe N° 167-05/2025-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el equipo de Trabajo de Gestión del Empleo Control de Asistencia con respecto a la Ejecución de las Guardias Hospitalarias de los médicos residentes de plaza Libre y Cautiva de los diferentes departamentos del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" correspondiente al mes de abril del 2025,y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y, define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal del Minsa que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, el numeral 3 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el Médico Residente tiene derecho a percibir las remuneraciones, pago por guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que le sean aplicables, de acuerdo a su régimen laboral;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, establece que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 0101-12/2024-UADI-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de diciembre del 2024 la Unidad de Docencia e Investigación solicita a la Dirección Ejecutiva la Ampliación de Guardias Hospitalarias a Médicos Residentes de plaza Libre y Cautiva para el periodo 2025;

Que, asimismo con Expediente N° 9210-2024 de fecha 19 de diciembre del 2024 la Dirección Ejecutiva traslada el expediente de ampliación de Guardias para médicos residentes de plaza libre y cautiva para el periodo 2025;

Que, de acuerdo a Nota Informativa N° 940-12/2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 23 de diciembre del 2024 la Unidad de Personal solicito la autorización de ampliación de Guardias Hospitalarias a la Dirección Ejecutiva, que de acuerdo en cumplimiento al Decreto Supremo N° 0072017-SA, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), título VII de los Médicos Residentes, Artículo 36° Obligaciones Académicos Asistenciales del Médico Residente, en el ítem 3, en mención dice "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias o puede ser menor de cinco (5) ni mayor de (10) al mes; la programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente;



Que, en ese sentido la Dirección Ejecutiva del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" aprobó de acuerdo a la hoja de ruta del expediente N° 9210-2024 la ampliación de Guardias Hospitalarias;

Que, asimismo con Nota Informativa N° 018-01/2025-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de fecha 15 de enero del 2025 se solicitó al Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal para la ampliación de pago de 03 guardias hospitalarias a médicos residentes en la modalidad de Plaza Libre y Cautiva;

Que, mediante el informe de visto, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, luego de la validación de cada turno y guardia programado de los médicos residentes plaza libre, solicita la aprobación del pago de guardias hospitalarias como planilla adicional correspondiente al mes de ABRIL 2025 del personal médico residente del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el importe de Siete Mil Treinta y Ocho con 23/100 soles (S/. 7, 038.23);

Que, el artículo 27° del citado Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el pago de las guardias hospitalarias como planilla adicional efectivizadas en el mes de abril del 2025 del personal asistencial médico residente (modalidad plaza libre) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en atención a que el servicio de guardias hospitalarias correspondiente al mes de abril de 2025 ha sido efectivamente prestado por los médicos residentes en plaza libre, y habiendo sido debidamente validado por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, resulta necesario otorgar eficacia anticipada a la presente resolución a partir del 01 de abril de 2025, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N.º 006-2020-JUS, y en aplicación de los principios de necesidad del servicio, legalidad y ejecución oportuna del gasto público;

Con el Visto Bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo y, del Jefe de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud para la expedición de resoluciones sobre acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 19 de mayo de 2025

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA; Decreto Supremo N° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia; y Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud; y,

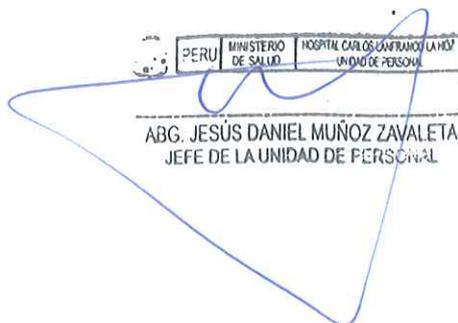
SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el Pago de las Guardias Hospitalarias efectivizadas de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, correspondiente al mes de ABRIL de 2025 a los Médicos Residentes de plaza libre y cautiva, **S/. 7,038.23 (Siete Mil Treinta y Ocho con 23/100 soles)**, según en el Anexo 01 que se adjunta.

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", por el importe Siete Mil Treinta y Ocho con 23/100 Soles (S/ 7,038.23) del Pliego 011, Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Público Nacional.

Artículo 3.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y Comuníquese;



PERU	MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
		UNIDAD DE PERSONAL

ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



C.c.
-C.c. Equipo de Trabajo de Compensaciones
- C.c. Control de Asistencia
-C.c. Gestión del Empleo
-C.c. Archivo.



ANEXO 1: EJECUCION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS - MEDICOS RESIDENTES - CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025 - ADICIONAL

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL PLH	GD	GN	GDFF	GDNF	TOTAL G.H	MONTO (S/)
1	72217887	ABASOLO QUISPE CAMILA FERNANDA	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	1	0	0	2	S/ 205.28
2	48286137	ALCANTARA URIBE JOSELYN MARI	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	2	1	0	0	3	S/ 293.26
3	45464065	ASTOCAZA PALOMINO DIEGO HERNAN	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	1	1	0	3	S/ 351.91
4	45466654	BAUTISTA TOMAIRO FREDDY ADOLFO	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	1	0	0	2	S/ 205.28
5	40833111	CAJALEON CHAVEZ HUGO ERICK	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	2	1	0	0	3	S/ 293.26
6	48218082	COAQUIRA HUANCA CHRISTIAN	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	0	1	0	0	1	S/ 117.30
7	44884415	FALCON AMES KAREN JACOBA	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	1	0	0	0	1	S/ 87.98
8	44739623	GÓMEZ SILVA TATIANA MARICELA	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	0	0	0	1	S/ 87.98
9	70229190	HUAMAN RICARDI ABRAHAN OBED	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	2	1	0	0	3	S/ 293.26
10	70060602	LUJAN CARPIO ELMER JULIO CESAR	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	0	1	0	0	1	S/ 117.30
11	72814690	MAMANI MAMANI SAHILY BERTHA	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	1	0	0	2	S/ 205.28
12	74823748	MEGO VILLASIS RICHARD ISIDRO	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	2	1	0	0	3	S/ 293.26
13	75326019	MENDOZA CUEVA JEANCARLO	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	2	1	0	0	3	S/ 293.26
14	72328901	MERINO GIRAO SANTIAGO ALONSO	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	1	0	0	2	S/ 205.28
15	44787406	MEZA VELÁSQUEZ CHRISTIAN MEYMERT	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	1	1	0	0	2	S/ 205.28
16	71062550	PACHERRES DOMINGUEZ EDWIN RAFAEL	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	2	0	0	1	3	S/ 351.92
17	46968437	PEREZ PORTILLA KAREN ROSA	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	2	1	0	0	3	S/ 293.26
18	45753236	PIMENTEL LURQUIN WILFREDO RICARDO	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	3	0	0	0	3	S/ 263.94
19	70746954	PIZARRO DE LA CRUZ MELISSA ARLETTI	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	2	1	0	0	3	S/ 293.26
20	72567123	QUISPE PALACIOS NICOLE	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	1	1	0	0	2	S/ 205.28
21	73132035	RAMOS RIVERA BRITTNEY VERENISSE	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	1	1	0	0	2	S/ 205.28
22	73050888	RAMOS TASCCA CHRISTIAN FERNANDO	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	2	1	0	0	3	S/ 293.26
23	75977151	SUAREZ PEREZ MILAGROS KARLA	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	1	1	0	0	2	S/ 205.28
24	77125987	TORRES WONG PAOLA ALESSANDRA	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	3	0	0	0	3	S/ 263.94
25	42730131	VALDIVIA CONDE CLAUDIA PAMELA	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	2	1	0	0	3	S/ 293.26
26	44273972	VASQUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	MEDICO RESIDENTE 1ER AÑO	R1	2	1	0	0	3	S/ 293.26
27	43938056	VICENTE FLORES MARIO EULOGIO	MEDICO RESIDENTE 3ER AÑO	R3	2	1	0	0	3	S/ 293.26
28	72893744	VIVAS SANCHEZ YURY BELEN	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	0	1	0	0	1	S/ 117.30
29	70215715	YUPANQUI LOYOLA PATRICIA ESTEFANI	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	1	1	0	0	2	S/ 205.28
30	70380029	ZEGARRA QUIROZ MILAGROS ANGELICA	MEDICO RESIDENTE 2DO AÑO	R2	1	1	0	0	2	S/ 205.28
TOTAL										S/ 7,038.23

